

Guía a la Ley Lanterman

La Ley de Discapacidades del Desarrollo Lanterman (AB 846), también conocida como la Ley Lanterman, es una parte de la ley de California que establece los derechos y obligaciones de las personas con discapacidades de desarrollo. Es un poderoso oflegislation pieza que se establece un derecho y define el sistema de prestación de servicios. Crea los organismos, incluidos los centros regionales, responsables de la planificación y coordinación de los servicios y apoyos para las personas con discapacidades del desarrollo y sus familias.

La Ley Lanterman de forma explícita:

- Acepta la responsabilidad de California y las obligaciones con sus ciudadanos, a los inválidos
- Prevé el establecimiento de una serie de servicios y apoyos para satisfacer las necesidades y opciones de cada persona que está con discapacidades del desarrollo a lo largo de su vida
- Establece los valores del sistema que incluyen la elección, la inclusión, la independencia, el respeto, el mantenimiento de los niños en el hogar familiar, y el apoyo a las personas con discapacidades del desarrollo para convertirse en miembros valiosos de su comunidad de origen
- Establece los individuos y familias de niños con discapacidades de desarrollo como el objetivo principal del sistema
- Garantiza los derechos civiles y de servicios de las personas con discapacidades del desarrollo
- Establece una red de centros regionales de base comunitaria sin fines de lucro para proporcionar la evaluación y diagnóstico, información y referencias, la planificación individualizada de toda la vida y la coordinación de servicios , los servicios necesarios incluidos en el plan de programa individual, ayuda en la búsqueda y el uso de la comunidad y otros recursos, intervención temprana de servicios para los niños en situación de riesgo y sus familias, asesoramiento genético, la colocación residencial y monitoreo, capacitación y oportunidades de educación para las personas y familias, educación de la comunidad acerca de las discapacidades del desarrollo, la promoción y coordinación de los servicios y apoyos
- Define la composición de las juntas de directores voluntarios de los centros regionales, incluyendo a las personas con discapacidades del desarrollo, padres y otras personas con cualificación específica
- Define discapacidad del desarrollo como una discapacidad que:
 - Se produce antes de la edad de 18 años, y
 - Continúa o se puede esperar que continúe indefinidamente, y
 - Constituye una discapacidad sustancial, y
 - Incluye discapacidad intelectual , parálisis cerebral, epilepsia y autismo y "condiciones de discapacidad que se encuentran a estar estrechamente relacionada con la discapacidad intelectual o para requerir tratamiento similar al requerido para las personas con retraso mental; ' y
 - No es exclusivamente de naturaleza física
- Establece que los lactantes y niños pequeños (de 0 a 36 meses) que están en riesgo de contraer la discapacidad del desarrollo o que tienen un retraso en el desarrollo también pueden beneficiarse de servicios establece que las personas que están en riesgo de tener un niño con una discapacidad del desarrollo pueden ser elegibles para la remisión para el diagnóstico genético, asesoramiento y otros servicios preventivos
- Establece el Plan de Programa Individual como el mecanismo operativo para identificar, planificar y ofrecer servicios y apoyos
- Establece un proceso de apelación para los consumidores y las familias a utilizar en el caso de que no están satisfechos con un decisiou realizado por un centro regional
- Define las funciones y responsabilidades de los asociados en el sistema de prestación de servicios incluyendo el Departamento de Servicios de Desarrollo (DDS) , Juntas de Zona, de Protección y Defensa, y el Consejo Estatal de Discapacidades del Desarrollo
- Define las responsabilidades de los Administradores de casos
- Requiere centros regionales de prestación de servicios en la forma más rentable posible y de utilizar todos los demás recursos, incluidos los recursos genéricos , antes de utilizar los fondos del centro regional
- Incluye disposiciones relacionadas con los precios y la supervisión de los proveedores de servicios

- Establece un proceso de Contrato de rendimiento entre los centros regionales y el Departamento de Servicios de Desarrollo (DDS)

El Departamento de Servicios de Desarrollo (DDS)

El Departamento de Servicios de Desarrollo (DDS) es el departamento de la Agencia de Salud y Bienestar de California, que tiene la responsabilidad de proveer la dirección política en todo el estado y el liderazgo para asegurar que las personas con discapacidades del desarrollo tienen la oportunidad de llevar una vida más independiente, productiva y satisfactoria según lo previsto por la Ley Lanterman de discapacidades de desarrollo.

el Estado de California, a través de DDS, contratos con centros regionales para proporcionar la coordinación de los servicios necesarios para obtener los servicios y apoyos que mejor se adapte a cada persona con una discapacidad del desarrollo.

Consejo Estatal sobre Discapacidades del Desarrollo

El Consejo Estatal de Discapacidades del Desarrollo es una organización mandato federal y financiado a cargo de promover el desarrollo de un sistema individual y centrado en la familia, integral de servicios y apoyos para las personas con discapacidades de desarrollo. Sus objetivos son capacitar a los individuos para lograr la independencia, la productividad, la integración y la inclusión en la comunidad.

Juntas de Zona

Juntas de Zona se establecieron para asegurar que se garanticen los derechos legales, civiles y de servicios de las personas con discapacidades del desarrollo. Juntas área de trabajo dentro de su región geográfica específica para lograr los mismos objetivos que el Consejo de Estado. Zona 5 de la Junta tiene la responsabilidad de supervisión de Alameda y Contra Costa y se puede contactar al (510) 286-0439.

Visite el Departamento de Servicios de Desarrollo (DDS) [sitio web](#) para más información sobre la Ley Lanterman.

Source: <http://www.rceb.org/guide-lanterman-act>